

ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 0000102 del 18 de diciembre de 2014 autorizó la creación del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y posteriormente mediante Decreto 000071 del 17 de abril de 2015 se reglamenta el funcionamiento del fondo de ETDH en los 24 municipios no certificados en el Departamento del Cesar, con el objetivo de revisar y viabilizar los requisitos para la expedición de Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos y a la vez la Evaluación y verificación de requisitos básicos para la creación y funcionamiento de los programas de ETDH. (**Artículo 2.6.6.4 Tarifas DURSE 1075 de 2015**).

Asimismo, el Área de Inspección, Vigilancia y Control, adscrito al Despacho del Secretaría de Educación Departamental lidera y gestiona el desarrollo de las funciones establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, Resolución 015177 de fecha 02 agosto de 2022 y el Decreto 0923 de 2024.

El Área inspección, vigilancia y control, en su función de verificación, evaluación, seguimiento, asistencia técnica, concepto técnico de aprobación de licencia de funcionamiento y obtención de registros en los programas de formación laboral y/o formación académica, en los establecimientos educativos que ofrecen educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH- bajo la metodología a presencial, distancia y distancia con estrategia de educación virtual en el departamento del Cesar continuará trabajando en la apuesta de mejoramiento de la oferta educativa y en forma más propositiva y dinámica, salvaguardando los derechos de los estudiantes vinculados con esta modalidad de estudio.

El interesado en crear Un **ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (EDTH)** debe solicitar la licencia de funcionamiento y los registros de los programas a la Secretaria de Educación Departamental del Cesar a través del Área de Inspección, Vigilancia y Control, que garantizará el cumplimiento de los requisitos básicos (*aprobación de licencia/ reconocimiento oficial y registros de programas de formación laboral, conocimientos académicos con metodología presencial, distancia y distancia con estrategia de educación virtual*), como lo manifiesta en la **Resolución 015177 de fecha 02 agosto de 2022**, y el **Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015-DURSE-** y adicionalmente lo establecido en los artículos 1, “artículo 2.6.4.1 Programas de formación” artículo 2” artículo 2.6.4.8 Requisitos para el registro de los programas del **Decreto 0923 de 2024** con la siguiente información:

SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Artículo 2.6.3.4 DURSE

1. Nombre propuesta de la Institución, *No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior.*
2. Nombre del propietario (s), cuando se trate de personas jurídicas adjuntar el certificado de existencia y representante legal, Si la persona es natural la cédula ciudadanía.
3. Dirección de la institución: municipio, sede, teléfono móvil, teléfono fijo, Email.
4. Datos del Representante Legal/ director (Hoja de Vida- Formación académica).
5. Los principios y fines de la institución educativa (Misión, visión y objetivos).
6. El programa o los programas (**Técnicos Laborales/conocimientos académicos**) que proyecta a ofrecer.
7. El número de estudiantes que proyecta a atender.
8. Identificación de la Planta física y la dotación básica: Adjuntar copia licencia de construcción para uso Educativo, planos de la planta física, Concepto del uso del suelo y licencia sanitaria.

REQUISITOS BÁSICOS PARA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS: Registro por primera vez y Registro para Renovación. Como lo establecido en los artículos 1, "artículo 2.6.4.1 Programas de formación" artículo 2" artículo 2.6.4.8 Requisitos para el registro de los programas del Decreto 0923 de 2024

Adicionalmente, los **ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.6.4.1. del Libro 2 Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015.** Modificar el artículo 2.6.4.1. del Título 4, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.6.4.1. Programas de formación. instituciones educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas formación laboral y de formación académica.

Los programas de **formación laboral** tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

En lo referente a los **programas de formación académica**, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados de la educación formal básica y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana, y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

ARTÍCULO 2°. Modificación del artículo 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015. Modificar el artículo 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 2.6.4.8. Requisitos para el registro de los programas. Para obtener el registro de un programa de Educación para el trabajo y el desarrollo humano la institución prestadora del servicio educativo deberá presentar ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos:

1. Nombre, domicilio, naturaleza, principios y la institución de educación.
2. Denominación. El nombre del programa debe corresponder al campo de formación al que aplica dentro de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como al contenido básico de formación y al perfil de egreso del estudiante.

Para el caso de los programas de formación laboral, el nombre debe corresponder con las denominaciones ocupacionales de los competencia de los niveles de competencia 1 o 2 de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC o en el caso de los programas basados en cualificaciones debe guardar correspondencia con la denominación de la estructura de cualificación tomada como referencia y que está contenida en un catálogo sectorial del Marco Nacional de Cualificaciones - MNC en los niveles 1 al 4.

Ver enlace: <https://ocupacol.mintrabajo.gov.co/>

Ver enlace <https://especiales.colombiaaprende.edu.co/mnc/catalogo.html>

Ver enlace <https://www.mintrabajo.gov.co/>

A la denominación del programa se le deberá anteponer, la expresión "Conocimientos Académicos en ..." para los programas de formación académica y "Técnico Laboral en ..." para los programas de formación laboral.

El certificado aptitud ocupacional a expedir deberá coincidir con la denominación del programa y deberá incluirse la propuesta de formato de dicho certificado.

La denominación de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano no podrá utilizar expresiones como especialización, profundización, habilitación, intermedio, avanzado, experto o cualquier otra que pueda generar confusiones con la oferta en educación superior o del subsistema de formación para el trabajo, así como tampoco denominaciones que no sean propias de los niveles de competencia 1 o 2 de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC o de los niveles 1 al 4 de los catálogos sectoriales del Marco Nacional de Cualificaciones - MNC. La denominación de los programas auxiliares de la salud corresponderá únicamente a las establecidas en el artículo 2.7.2.3.4.1 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

3. Objetivos del programa.

4. Definición del perfil del egresado. Es la descripción de las competencias y saberes que el estudiante debe haber adquirido de acuerdo con los estándares nacionales o internacionales, según corresponda, una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo.

5. Justificación del programa: Comprende la pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de la identificación de brechas de capital humano y prospectiva laboral, las necesidades reales de formación del país y en especial de la región se va a desarrollar el programa, en coherencia con el proyecto educativo institucional.

Los programas de formación laboral deben estar asociados al perfil ocupacional de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC o los catálogos sectoriales de cualificaciones y la estructura de cualificación del Marco Nacional de Cualificaciones - MNC tomada como referencia para el programa.

6. Plan de estudios. Es el esquema estructurado de los contenidos curriculares del programa que debe comprender:

6.1. Duración, distribución del tiempo y secuencias del proceso de aprendizaje, determinado en horas y créditos, los cuales se deberán expresar siempre en números enteros.

6.2. Identificación de los contenidos básicos de formación.

6.3. Organización de las actividades de formación.

6.4. Estrategia metodológica.

6.5. Número proyectado de estudiantes por programa.

6.6. Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.

Los programas de formación laboral deben estructurarse teniendo como referente los catálogos sectoriales de cualificaciones diseñados en las diferentes áreas de cualificación, en donde la estructura de cualificación seleccionada debe corresponder a los niveles 1 al 4 del Marco Nacional de Cualificaciones.

En caso de no contar con catálogo sectorial de cualificación para el sector en el cual se diseñará el plan de estudios, deberán utilizarse las Normas de Competencia aprobadas desde el Subsistema de Normalización de Competencias – SsNC y que estén asociadas únicamente a las funciones de la ocupación mediante la cual se definió el nombre del programa.

Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano ofrecidos en la metodología de educación a distancia deberán demostrar que hacen uso efectivo de mediaciones pedagógicas y de las formas de interacción apropiadas que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo y la forma como desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y laborales generales y específicas.

Las instituciones oferentes de la educación para trabajo y el desarrollo humano deberán clasificar sus programas de conforme a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - CINE N y F adaptada para Colombia vigente en el momento de la solicitud del registro, que corresponda al programa conforme su denominación y plan de estudios, así como su requisito de formación de ingreso.

7. Autoevaluación institucional. La autoevaluación es la valoración propia, periódica y permanente del cumplimiento de las políticas institucionales, así como la revisión de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento y actualización.

Esto se evidencia con la existencia de instrumentos mediante los cuales se realizará este proceso crítico y profundo de autoestudio o revisión interna tanto de la institución y del programa de formación.

8. Organización administrativa. Es el conjunto de políticas, relaciones, procesos, actividades, información y mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos básicos de formación y los diferentes servicios y recursos que garanticen el logro del proyecto educativo institucional.

9. Recursos específicos para desarrollar el programa conforme al número de estudiantes y de acuerdo con la metodología solicitada.

9.1. Descripción y características de la infraestructura, los recursos físicos y tecnológicos (Materiales de apoyo, didácticos, ayudas educativas, audiovisuales, multimediales, recursos de información, bibliográficos físicos o digitales y bases de datos, entre otras) que garanticen el desarrollo del programa.

La institución podrá demostrar la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos a través de convenios o contratos para la prestación de servicios, uso y goce de bienes muebles e inmuebles.

9.2. **Lugares de práctica:** Espacios propios o en convenio con otra institución educativa o una empresa, que cuente con dotación que incorpore equipos, mobiliario, sistemas informáticos u otros elementos específicos requeridos, que permitan realizar la formación práctica bajo unas condiciones establecidas en el plan de estudios para alcanzar satisfactoriamente las cualificaciones definidas en el programa de formación.

9.3. Convenios de docencia servicio, cuando se requieran.

10. Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa que establezca niveles de formación y/o certificación de las competencias laborales y docentes, y experiencia laboral que correspondan con el tipo y metodología del programa. Se debe especificar el tipo de vinculación y dedicación.

11. Reglamento de estudiantes y reglamento de formadores.

12. **Financiación:** Condiciones financieras sostenibles y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de los requisitos básicos de aprobación y renovación de registro del programa, y que garanticen el adecuado funcionamiento del programa durante la vigencia del registro."

Para los programas del ÁREA DE SALUD, MECÁNICA DENTAL Y COSMETOLOGÍA ADJUNTAR LOS CONVENIOS DOCENCIA- ASISTENCIAL, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PÓLIZA DE RIESGOS BIÓLOGOS.

"Guía para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y los programas en mecánica dental y cosmetología y estética integral.

"Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.7.2.3.4.1, y el Acuerdo 153 de 2012, adicional en sus artículos 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, 2.6.4.16 concepto previo de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS".

SI EL INTERESADO DE CREAR PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA Y DISTANCIA CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL, debe cumplir con los requisitos establecidos en la *Resolución 015177 de fecha 02 agosto de 2022 y adicionalmente lo establecido en los artículos 1, “artículo 2.6.4.1 Programas de formación” artículo 2” artículo 2.6.4.8 Requisitos para el registro de los programas del Decreto 0923 de 2024.*

REQUISITOS INSTITUCIONALES

Requisitos Institucionales. Para ofertar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos estipulados a continuación:

1. Justificar en el Proyecto Educativo Institucional la motivación para la oferta de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano bajo estas metodologías.
2. Documentar cómo la institución desarrollará las capacidades asociadas al modelo pedagógico (ruta instruccional, mediaciones pedagógicas de orden didáctico y la concepción del estudiante bajo cada metodología).
3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia de los docentes encargados de desarrollar el programa en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual y evidenciar la implementación de los mecanismos de seguimiento y mejora continua de su desempeño.
4. Implementar un portal institucional propio que corresponda al dominio “.edu.co” que permita hacer efectiva la publicidad y transparencia de su desarrollo institucional y de los programas de formación de los que son titulares. Para instituciones nuevas debe realizarse el proceso una vez cuente con la respectiva licencia de funcionamiento.
5. Tener la infraestructura física y tecnológica (computadores, tabletas, pantallas inteligentes, sistemas de información, plataformas educativas, aulas virtuales, hardware, software y conectividad) que permitan el almacenamiento de datos, la interactividad, el desarrollo de los contenidos a través de aulas virtuales, y garanticen que el proceso de aprendizaje se realice de forma tanto simultánea como no simultánea, así como la interacción dinámica con el docente y entre los estudiantes.
6. Disponer de plataformas virtuales y contenidos desarrollados que faciliten el aprendizaje y la interacción de los estudiantes entre sí y con el equipo docente, tanto de forma simultánea como no simultánea. Dichas plataformas deberán garantizar una conectividad constante durante todo el proceso de formación y deberán estar libres de publicidad de terceros.
7. Disponer de los medios educativos coherentes con la metodología de oferta y desarrollo de los programas, evidenciando la adquisición de bases de datos, acceso a bibliotecas digitales y repositorios de contenidos virtuales que permitan apoyar el proceso educativo, junto con las proyecciones de mantenimiento y actualización en el tiempo.
8. Adoptar el enfoque, estrategias pedagógicas y didácticas, así como instrumentos para desarrollar el aprendizaje en un escenario a distancia y/o virtual, garantizando su adecuada evaluación, así como la verificación de identidad y participación del estudiante durante el proceso.
9. Adquirir las licencias para la infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados, conforme con las normas de derecho de autor y demás legislación vigente.
10. Implementar políticas, procesos y mecanismos que aseguren la idoneidad, actualización de los contenidos y objetos virtuales de aprendizaje que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con la propiedad intelectual, seguridad de la información y los derechos de autor en la gestión de contenidos virtuales como parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

11. Establecer en su reglamento estudiantil las condiciones diferentes y/o especiales de la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual.
12. Suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios para cursar el programa.
13. Disponer en su infraestructura física con los espacios de atención o apoyo para el soporte técnico, académico y administrativo para los docentes y estudiantes de las diferentes metodologías.

REQUISITOS DEL PROGRAMA:

2. Requisitos del Programa. Para ofertar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, bajo metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual, las instituciones deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos del programa estipulados a continuación:

1. Establecer para el programa de formación los contenidos correspondientes para el desarrollo de habilidades para el aprendizaje autónomo, técnicas de estudios, pensamiento lógico y todos aquellos contenidos que permitan el desarrollo de habilidades y competencias para el proceso educativo en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual.
2. Incluir la capacitación requerida en el manejo de herramientas virtuales que se van a utilizar para el proceso de aprendizaje, tanto para los estudiantes como para los docentes como condición para el desarrollo del proceso formativo.
3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia laboral de los docentes específicos para cada programa, encargados de desarrollarlo a distancia y/o virtual, así como evidenciar la implementación de mecanismos de seguimiento y mejora continua de su desempeño.
4. Establecer en el plan de estudios del programa la organización de las actividades, su desarrollo y evaluación, soportado para cada ambiente de aprendizaje, y su interacción debe estar en coherencia con la metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual.
5. Implementar los recursos para desarrollar el programa acorde con la metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual, tanto en las características como la ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollarán; los materiales pedagógicos y didácticos correspondientes podrán operar tanto en espacios virtuales de aprendizaje, como en espacios diferentes a las sedes aprobadas por la Secretaría de Educación para la metodología a distancia.
6. Para la metodología a distancia que cuente con aulas o talleres en una infraestructura física diferente a una sede de la Institución Educativa, estos deberán ser autorizados en el marco de su jurisdicción por la Secretaría de Educación que aprueba el registro de programa, sin que esta sea considerada como una nueva sede.

TARIFAS

Las tarifas establecidas mediante la Ordenanza N° 0001012 de diciembre 18 de 2014, son las siguientes y se ajustaran anualmente al valor real de Salarios Mínimos Legal Mensuales Vigentes (SMLMV).

Licencias de Funcionamiento:

- Expedición de licencia de funcionamiento: 10 SMLMV
- Expedición de constancias de 2% de un SMLMV

Registro de los programas de formación por primera vez:

- De 160 a 500 horas (3 SMLMV)
- De 501 a 1000 horas (4 SMLMV)
- De 1001 a 1.200 horas (5 SMLMV)
- De 1.201 a 1.800 horas (6 SMLMV)

Registro de renovación de programas de formación:

- De 160 a 500 horas (2 SMLMV)
- De 501 a 1.000 horas (3 SMLMV)
- De 1001 a 1.200 horas (4 SMLMV)
- De 1201 a 1800 horas (5 SMLMV)

cuenta de Ahorros número 091256032 del Banco de Bogotá. La copia de la consignación deberá anexarse a la solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento, constancias y registros de programas.

Elaboró	Angela Patricia Peña Rocha, Profesional Universitario, Área de Inspección y Vigilancia
Revisó	Alba Marina Amara de Lima, Supervisora de Educación, Líder del Área de Inspección y Vigilancia
Nombre del Archivo	Solicitudes de proceso de Establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano